

II. Por acuerdo del veinticuatro de septiembre de dos mil diez se tuvo por recibido en esta Área de Responsabilidades, el escrito de fecha veintidós de septiembre de dos mil diez y anexos que le acompañan, relativo a la inconformidad presentada por OCTAVIO ARTURO VILLA RAMÍREZ, representante legal de PANAMERICANA DE SEGURIDAD, S. A. DE C.V., promovida en contra del fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Libre Comercio Presencial, número 09437002/11/2010, emitido el diez de septiembre del año en curso, admitiéndola a trámite y radicándola bajo el expediente INC 0003/2010, notificando al

I. Mediante escrito sin fecha, recibido en este Órgano Interno de Control el veintidós de septiembre de dos mil diez, OCTAVIO ARTURO VILLA RAMÍREZ, representante legal de PANAMERICANA DE SEGURIDAD, S. A. DE C.V., promovió inconformidad en contra del fallo de fecha diez de septiembre de dos mil diez emitido en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Número, 09437002/11/2010, para la adquisición de "Alarmas contra Robo, Sistemas de Videoseguridad, bienes para operar Movisat y Equipo para Gestionar la Red 23 e-México", denominación modificada en el Acto de Junta de Aclaraciones a "Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones", convocada por Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Telecomunicaciones de México, en el cual fueron descalificadas sus propuestas presentadas para las Partidas 2 "522 cámaras de Videoseguridad Inteligente" y 3 "12 pantallas industriales compatibles con el sistema base MX Control Center de Mobotix".

RESULTANDO

VISTAS las constancias que integran el expediente en que se actúa, formado con motivo de la inconformidad promovida por OCTAVIO ARTURO VILLA RAMÍREZ, en su carácter de representante legal de PANAMERICANA DE SEGURIDAD, S. A. DE C.V., en contra del fallo de fecha diez de septiembre de dos mil diez, emitido con motivo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Número, 09437002/11/2010, para la adquisición de "Alarmas contra Robo, Sistemas de Videoseguridad, bienes para operar Movisat y Equipo para Gestionar la Red 23 e-México", denominación modificada en el Acto de Junta de Aclaraciones a "Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones", convocada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Telecomunicaciones de México, y

México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre de dos mil diez.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE INC 0003/2010

OFICIO No. 09/437/3642/2010



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Recibido
24-11-2010
EXTENSIÓN VILLAS

1504



promoviente del acuerdo en mención, el día primero de octubre del presente, a través del oficio 09/437/2935/2010 (fojas 119 a 121). Asimismo, por oficio 09/437/2930/2010, se dio vista a la Gerencia de Adquisiciones de Telecomunicaciones de México, con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, solicitándole rindiera un informe previo en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y del Tercero Interesado, y pronunciará las razones por las que estima que la suspensión del procedimiento resulta o no procedente, asimismo rindiera en un término de seis días hábiles siguiente a la notificación del proveído, un informe circunstanciado de Ley, en el que expusiera las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado, y remitiera las constancias certificadas de las pruebas relacionadas con la licitación pública que nos ocupa (fojas 115 a 118).---

III. Por oficio 6300.-1154 del veintinueve de septiembre del año en curso, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de Telecomunicaciones de México, informó del estado que guarda la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Presencial número 09437002/11/2010, señalando a VN Servicios y Diseños Tecnológicos S.A. de C.V. como Tercero Interesado, y en cuanto a los daños y perjuicios que se ocasionaren de decretarse la suspensión del referido procedimiento de contratación, se dijo que dicha medida causaría daño y perjuicio a dicha entidad, en razón de que "resulta necesario continuar con la adquisición de los bienes en comento, ya que el principal objetivo de la adquisición es dotar de sistemas de seguridad a las oficinas telegráficas a nivel nacional para la realización de servicios públicos que por su naturaleza no pueden dejar de brindarse ni suspenderse ya que se causaría perjuicio al interés general pues peligraría la integridad de las personas..." (fojas 136 a 138).---

Asimismo, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Telecomunicaciones de México, a través de oficio 6300.-1165, de fecha primero de octubre del año en curso rindió el informe circunstanciado de Ley, solicitado por esta instancia mediante oficio número 09/437/2957/2010, en el cual expuso las razones y fundamentos con los cuales pretendía sustentar la improcedencia de la inconformidad respecto de los argumentos expresados en el escrito de inconformidad por OCTAVIO ARTURO VILLA RAMÍREZ, representante legal de PANAMERICANA DE SEGURIDAD, S. A. DE C.V., y proporcionó documentación certificada correspondiente a la Licitación Pública 09437002/11/10 (fojas 231 a 233).---

PRIMERO.- El suscrito Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Telecomunicaciones de México es competente para recibir y resolver las inconformidades de las que tenga conocimiento y realizar las investigaciones pertinentes a fin de verificar que los actos de toda licitación pública, se ajusten a las disposiciones legales aplicables, con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones VIII, XII, XVI y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, fracción IV, 2º, 11, 15, 57, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 119, 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 35

CONSIDERANDO

VI.- Desahogadas las pruebas ofrecidas por el Inconforme y Tercero Interesado, se pusieron las actuaciones a disposición de las partes para que dentro del plazo de tres días formularan sus alegatos por escrito, transcurrido dicho periodo, por acuerdo de esta fecha, se decretó el cierre de la instrucción en la presente instancia, turnándose para resolución (foja 1533)

V.- Con fecha seis de octubre de dos mil diez, CARLOS SANDOVAL OJEDA, Representante Legal de VN SERVICIOS Y DISEÑOS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V., se dio por recibido y notificado de los oficios número 09/437/3048/2010 y 09/437/3052/2010, del treinta de septiembre y primero de octubre de dos mil diez (fojas 115 a 127), con los cuales se corrió traslado a efecto de que compareciera en su carácter de Tercero Interesado al procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniere, en términos de lo establecido en el Artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del contenido del proveído del treinta de septiembre del año en curso, presentando escrito de fecha catorce de octubre del año en curso con el cual compareció el catorce de octubre de dos mil diez (fojas 1214 a 1224).

IV.- Con fecha primero de octubre del año en curso, se notificó a OCTAVIO ARTURO VILLA RAMÍREZ, representante legal de la inconforme, el contenido del proveído de fecha treinta de septiembre del presente, mediante el cual se decretó la suspensión del procedimiento de contratación Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Presencial, número 09437002/11/2010, y todos los actos derivados y que deriven del fallo, en relación con las partidas materia de la inconformidad (fojas 219 a 228).

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
TELECOMUNICACIONES DE MEXICO
AREA DE RESPONSABILIDADES

1506

9



y 57 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 3, letra D, 76, segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Telegrafos de México, publicado el 21 de agosto de 1986 y al Decreto de cambio de denominación a Telecomunicaciones de México de 17 de noviembre de 1989 y artículo 30 del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México.

SEGUNDO. Que derivado de resoluciones dictadas bajo los expedientes de Inconformidad números 0004/2010 y 0005/2010, bajo punto resolutivo **SEGUNDO** en ambos casos, se decretó la nulidad del Acto de Fallo del diez de septiembre de dos mil diez, para efectos de su reposición, en lo concerniente exclusivamente a las Partidas 1, 2 y 3, subsistiendo la validez del procedimiento para las demás partidas que forman parte del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, Presencial número 09437002/11/2010, la inconformidad promovida por **OCTAVIO ARTURO VILLA RAMIREZ**, representante legal de **PANAMERICANA DE SEGURIDAD, S. A. DE C.V.**, respecto a las Partidas 2 y 3, de la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, Presencial número 09437002/11/2010, ha quedado sin materia, y el Acto de fallo del diez de septiembre de dos mil diez no puede surtir efecto legal o material alguno, al haber dejado de existir, en consecuencia se actualizan las causales de improcedencia establecidas por el artículo 67, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo cual esta Autoridad Administrativa con fundamento en dispuesto por los artículos 68 fracción III y 74 fracción I, del mismo ordenamiento legal, resuelve declarar el sobreseimiento de la presente instancia de inconformidad.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones lógico jurídicas expuestas en el último de los considerandos de la presente resolución y con fundamento en el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se resuelve declarar el sobreseimiento de la instancia de inconformidad promovida por **OCTAVIO ARTURO VILLA RAMIREZ**, representante legal de **PANAMERICANA DE SEGURIDAD, S. A. DE C.V.**

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
TELECOMUNICACIONES DE MEXICO
AREA DE RESPONSABILIDADES.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

SEGUNDO.- Se deja sin efectos la suspensión de oficio del procedimiento de contratación decretada por esta Autoridad Administrativa, mediante provisto de fecha treinta de septiembre de dos mil diez, con fundamento en lo establecido en el Artículo 70 fracción II, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que le fue notificada al Inconforme mediante oficio número 09/437/2979/2010, para los efectos legales que correspondan.

TERCERO.- Notifíquese a la inconforme **PANAMERICANA DE SEGURIDAD, S. A. DE C.V. Y/O OCTAVIO ARTURO VILLA RAMÍREZ**, y al Tercero Interesado VN Servicios y Diseños Tecnológicos S.A. de C.V. y/o Carlos Sandoval Ojeda.

CUARTO.- Notifíquese a la convocante Telecomunicaciones de México, para su conocimiento y efectos legales.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México, Licenciado **GREGORIO DANIEL MORALES LUEVANO**.

GDM/AL/O 03 2010

1508

(

{

(

{

(

{